

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 19 de marzo de 2012, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **7344/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por el C. Dip. Homar Almaguer Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura, mediante el cual propone la aprobación de un **punto de acuerdo a fin de exhortar a los 51 Ayuntamientos del Estado para que en la medida posible adecuen sus vías peatonales, construcciones, obras e instalaciones de uso público para hacer efectivo la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**

ANTECEDENTES:

Señala el promovente que en Nuevo León, la accesibilidad a las vías de transporte y de movilidad es un problema, que aqueja no solo a las personas con discapacidad, sino a todos los peatones y transeúntes habituales.

Menciona que se debe recordar que el concepto de accesibilidad, se refiere a la facilidad para entrar en un lugar, y también incluye la noción de universalidad, es decir para toda persona, sin importar su condición o características.

Expresa que el anterior concepto, el día de hoy está adoptado en la legislación federal, estatal y municipal, no obstante, esto no ha solucionado la situación que existe en la mayoría de las avenidas principales y de mayor flujo peatonal y vehicular, puesto que la infraestructura pública instalada en

las vías peatonales, en lugar de servir a los ciudadanos, son un estorbo, ejemplo de ello son las instalaciones mal hechas de postes de luz, tuberías de agua y gas, así como los señalamientos, que muchas veces obliga al peatón y transeúnte a bajar y circular por las vías vehiculares, poniéndose en grave peligro.

Manifiesta que tenemos que tener en claro que la sociedad forzosamente requiere de infraestructura y servicios bien diseñados para que le sea posible funcionar eficientemente y movilizar a plenitud los recursos humanos.

Agrega que es muy común que se cometa el error de no considerar a todas las personas como función de la sociedad, por lo tanto el entorno urbano debe adecuarse a sus diversas particularidades.

Indica que ante lo anterior, se suele pensar que las soluciones de diseño urbano para personas con discapacidad son complicadas, caras y solo útiles para la minoría de las personas, lo cual es erróneo, ya que lo que es útil y práctico para las personas con discapacidad es también un facilitador para los demás sectores, pues quien no ha visto a las personas sin discapacidad, elegir las rampas o elevadores, en lugar de las escaleras; quien no ha como prefieren sus lugares exclusivos de los estacionamientos.

Enfatiza que nadie quiere estar realmente en el lugar de las personas con discapacidad, pues a cada momento y lugar se encuentran con obstáculos físicos, culturales, sociales y administrativos para acceder a los servicios básicos para encontrarse en igualdad de condiciones frente a los demás.

Finaliza manifestando que debemos ser conscientes de la preocupante situación y problemas que aquejan a las personas con discapacidad para estar en condiciones de igualdad para con los demás.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos en que el espacio público urbano debe garantizar su accesibilidad para todas las personas, permitiendo el libre desplazamiento en condiciones libres y seguras para todos.

Ciertamente el caminar por algunas de las calles de los Municipios del Estado puede resultar un viacrucis: coches estacionados en las banquetas, mobiliario urbano que dificulta el tránsito de peatones, entre otras cosas, haciendo menos accesible y transitable los espacios públicos.

Esta problemática si bien afecta principalmente a las personas con discapacidad, no es ajena al resto de la población. Niños, mujeres

embarazadas, adultos mayores, ciclistas y madres que llevan a sus hijos en carritos, enfrentan a diario múltiples dificultades para transitar en las banquetas de las calles.

Por otra parte, es preciso mencionar que en nuestro Estado cerca del 4% de la población tiene alguna discapacidad, de ahí que sostengamos que es necesario eliminar gradualmente los obstáculos del entorno físico para facilitar el acceso, el libre desplazamiento y un mejor aprovechamiento de los espacios públicos a estos grupos vulnerables.

Por ello la planeación urbana debe garantizar el libre y continuo desplazamiento de los peatones, para lograr estándares de accesibilidad adecuados.

En lo que respecta al marco regulatorio, la legislación estatal en materia de desarrollo urbano, en su artículo 159, fracción X, establece como normas básicas para las vías públicas, entre otras, que las señales de tránsito, lámparas, casetas, puentes peatonales y cualquier otro mobiliario de las vías públicas sean dispuestos de manera que no estorben a los peatones o a la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana.

En este contexto, toda vez que la solicitud en estudio se encuentra debidamente fundamentada, los integrantes de la Dictaminadora consideramos oportuna su aprobación a fin de que las autoridades municipales tomen las medidas pertinentes para adecuar sus vías

peatonales, construcciones, obras e instalaciones de uso público para hacer efectivo la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta atenta y respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, a que en la medida de lo posible adecuen sus vías peatonales, construcciones, obras e instalaciones de uso público, que estén ubicadas dentro de su área de jurisdicción y competencia, para hacer efectivo la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, ciclistas y madres que llevan a sus hijos en carriolas.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 51 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA:

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS
SOTO

DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ
GARZA

VOCAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ
PÉREZ

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO
OLIVARES

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER